





"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA Y OCHO
LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

≤ € €

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, REPRESENTADO PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, DIRECTOR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA LA EMPRESA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PUBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A. QUE TIENE SU FUNDAMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ART. 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 116 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y ART. 3 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. QUE EN TERMINOS DEL ART. 128 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLDEIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SINDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICASE DE LA SINDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICASE.
- C. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DE ACUERDO CON EL ART. 44 DE LA MISMA LEY (LOPSREMZ), LE CORRESPONDE ENTRE GERAS ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- D. QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.
- E. QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN EL MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL

4

)

econgs









"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA VOI LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS PARA EL PERÍODO 2021 – 2024, Y POR LO QUE VE AL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL EXPEDIDO EN SU FAVOR ROB PRESIDENTE MUNICIPAL.

- F. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, FONDO III EJERCICIO FISCAL 2022.
- G. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO CON EL ART. 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS (LOPSREMZ) Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- H. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE AL "CONTRATISTA" CANTO EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL PRESENTADO POR CONSIDERARSE NATA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MVG850101GE8
- J. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LÓPEZ MATEOS # 102, COLONIA CENTRO VILLA GARCIA, ZACATECAS, C.P. 98900, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES METEORY LEGALES DE ESTE CONTRATO.

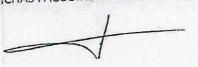
SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. QUE ES UNA EMPRESA

B. QUE EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA
, QUIEN SEÑALA CONTAR CON LAS FACULTADES

NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL
INSTRUMENTO LEGAL CITADO EN EL APARTADO DE TRANSITORIOS EN SU CLÁUSULA
SEGUNDA INCISO A Y QUE DICHAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA FECHA NO LE HAS SIDO











"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA Y OCHO LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

SUSPENDIDAS, CAMBIADAS, REVOCADAS Y/O LIMITADAS, DE FORMA ALGUNA, QUIEN EN EL PRESENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDAD POR EN NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 0216079687911.

- C. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA C CREDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CAGF900109N17, CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DIA 09 – 04 - 2010.
- D. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CON SU NÚMERO DE REGISTRO C2022140001466, FOLIO NÚMERO DLC/C/5/2022, EXPEDIDO EL DECO DE DICIEMBRE DEL 2021, Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, INICIAIS MEDICIEMBRE DEL 2021, Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, NO PERMANECERÁ VIGENTE DEL 2021, NO PERMANECERÁ VIGENTE DEL 2021, NO PERMANECERÁ VIGENTE DEL 2021, NO PERMANEC
- E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y DELIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMAS CONTRATO Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ MISMO LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL E APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE EN LA EJESCRIPCIÓN PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA EJESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGUEAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- G. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LO FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- H. LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

200040



A







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

I. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE REPUBLICA DE COSTA RICA CORREO 4492066034 Y TELEFONO: AMERICAS. constru cargo@hitmail.com. MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

J. QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTRO ORGINALES COMPULSÁNDO COTEJANDO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAGF900109N17 REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: Y4539044109 REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO: C2022140001466

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A. SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.
- B. CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECÍFICACIONES PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULANITA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODO AQUELLO QUE SE PACTEN EN EL EUTURO. DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.
- C. CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL ED DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- D. SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS:

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREIN FA LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NO. TREINTA Y OCHO DE LA COMUNIDAD DE LOS CAMPOS, VILLA GARCIA, ZACATECAS

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASTERMOLAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO .-

LOS BENEFICIARIOS SE COMPROMETEN APORTAR LA CANTIDAD DE \$145,468.53 Y EL CONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL) LA CANTIDAD DE \$ 1,309,216.71. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA CANTIDAD DE: \$ 1, 454,685.24 (UN MILLON CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, PESOS 24/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL "CONTRATISTA" IPOR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA VALLIDADE EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTO CONTRATO CON CARGO AL "CONTRATISTA".

ESTA CANTIDAD SOLO PRODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE AMPLIACIONEDE RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 128 (LOPSREMZ) QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.-

PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 115 (LOPSREMZ), LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUSNTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.









"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA COCHC LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

A TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICHUO DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; "EL MUNICIPIO" DEVOLVERÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" AL "AYUNTAMIENTO" LLEVARA CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

- 1. A LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR AL PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
- 2. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁNCICALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDADO COMPETENTE, CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O LE MUNICIPIO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- 3. LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.
- 4. EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS.
- 5. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE NO A HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

 $\overline{}$

A







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA COCHO
LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022, Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2022 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO AL INICIO DE LA OBRA, UNA AL INTERMEDIO Y OTRA AL FINAL.

EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ART. 145 DE LA LEY (LOPSREMZ), EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS. EN ESTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE SUS SERVICIOS AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN BLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTA MENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUETO CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESPACIOS PÚBLICOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL OLOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL ADEMÁS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN QUE DEBAN LEVARSE Á CABO LOS TRABAJOS DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES DE SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO EL TIEMPO.

"EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS VERIFICARA LOS AVANCES,

4

VANCES,







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA XOCHO LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADO HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE RABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE MUNICIPIO" EN RELACION A DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA .- ANTICIPOS .-

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DE MUNICIPIO" OTORGAN UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) INCLUYENDO EL XA DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLO EN D

"EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A "EL CONTRATISTA" SE LE HUBIERA NOTIFICADO EL FALLO. DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL QUE "EL MUNICIPIO" PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA "DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA RECALENDARIZACIÓN DE OBRA, DERIVADO DE UN CASO FORTUITO, INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O SITUACIONES NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ SOLICITARLO MEDIANTE EL USO DE LA BITÁCORA Y EL SUPERVISOR PREVIA







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA (OCHO LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

VALORACIÓN DE LA PETICIÓN LO AUTORIZARA DE LA MISMA MANERA POR MEDIO DE LA BITÁCORA ATENDIENDO AL TIEMPO ESTIMADO QUE LOS TRABAJOS FUERAN, SUSPENDIDOS POR LOS CAUSAS. ANTERIORMENTE CITADAS Y EL CONTRATISTA PROCEDERÁ A RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS ADJUNTANDO A ESTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CON EL NUEVO PLAZO DE EJECUCCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR SE ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ LA PACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO HA DEVUELTO EL SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR EL ENTE PUBLICO POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERA PASAR GASTOS FINANCIEROS QUE RESULTEN CONFORME LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 105 DE LA LEY (LOPSREMZ). EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA .- FORMA DE PAGO .-

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ AL "CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN (1) MES, MISMAS QUE DEBERÁN DE SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE "EL MUNICIPIO" QUENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN /

4







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA Y OCHO LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SUPAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISIÓN AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURIÁN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHOPLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESOS QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO ARTÍCULO 112 DE LA LEY (LOPSREMZ).

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN. TENDRÁ UN PLAZO CONSIDERADO EN DÍAS CALENDARIO, MISMO QUE SERA DETERMINADO POR "EL MUNICIPIO". O EN SU CASO ACORDADO DE MANERA CONJUNTA CON EL CONTRATISTA", CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN. PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.-

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR AL "CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERA QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACIÓN O BIEN, OPTAR POR LA RESICIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ART. 101, 104 DE LA LEY (LOPSREMZ), Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, Y LAS GARANTÍAS SUFICIENTES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA Y OCHO
LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

"EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD Y LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTIGIPO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA: ZACATECAS, UNA POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

"EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, UNA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTALLO EJERCIDO, DICHA FIANZA ES INDIVISIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIETO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDE DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALCELER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-X EL ART. 149 DE LA LEY (LOPSREMZ), LOS QUE GARANTIZA PRESENTANDO FIANZA DE ACIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA LA CONTRATORIO DE CONTRATORIO DE CONTRATORIO DE LA OBRA LA CONTRATORIO DE CONTRATORIO DE LA OBRA LA CONTRATORIO DE CONTRATORIO DE LA OBRA LA CONTRATORIO DE CONTRATORIO DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA LA CONTRATORIO DE C

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

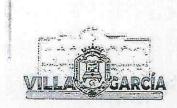
DE ACUERDO AL ART 145 DE LA LEY (LOPSREMZ), EL CONTRATISTA COMUNICARA POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE DOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" DETERMINARA LA FECHA DE SU ENTREGA — RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO CON LO ANTERIOR LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

M







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA Y OCHO LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJÓN Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN TOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN O SUMINISTROS DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMBLIAHENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS PÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, AS COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPABA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 152 DE LA LEY (LOPSREMZ).

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-

EL ART. 95 APARTADO VIII, DE LA LEY (LOPSREMZ), ESTABLECE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NI MENORES AL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, DE CON EL REGLAMENTO.







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL NO. TREINTA Y OCHOEN C
LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

CONTRATADA EN CUALQUIER MOEMTNO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE LIVERES GENERAL, SEGÚN EL ART. 200 (LOPSREMZ), SE DECRETARA LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTÓS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SIEMPRE QUE LO SOLICITÉ EL GAVINCONFORME EN SU ESCRITO INICIAL Y SE ADVIERTA QUE EXISTAN O PUDIEREN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O A LAS QUE SE DERIVEN Y, ADEMÁS, NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL NI SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO

DÉCIMA OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVA EL ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRICINOS DEL MISMO, EN EL ART. 143 DE LA LEY (LOPSREMZ), LA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DEBE SER EL ÚLTIMO MEDIO QUE LOS ENTES PÚBLICOS UTILICEN, YA QUE EN TODOS LOS CASOS, PREVIAMENTE, DEBERÁN PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS EL MENOR RETRASO POSIBLE.

LA CONTRAVERSIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, ROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS COM LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LAS CUALES SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS DECISIONES TÉCNICAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ART 108 DE LA LEY (LOPSREMZ).



4







"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA Y OCHO
LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"

VIGÉSIMA OTRAS ESPECULACIONES ESPECIFÍCAS.-

EL ART. 120 DE LA LEY (LOPSREMZ), ESTABLECE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CONSERVANDO SIN VARIACIÓN LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS, COSTO FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; LOS FACTORES DE AJUSTE DE COSTOS OBTENIDOS Y AUTORIZADOS, SE APLICARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

EN BASE ART. 17 DE LA LEY (LOPSREMZ) PARA LO NO PREVISTO POR ESTA LEY O SU REGLAMENTO, NEL SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, ATENDIENDO A LA MATERIA, EL CÓDIGO TERRITORIAL Y URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. LA DE ZACATECAS, SEGÚN EL ASPECTO SUSTANTIVO DE QUE SE TRATE.

VIGÉSIMA SEGUNDA PROCEDIMIETNOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.-

LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS. DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA (AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 95 FRACCIÓN XIII (LOPSREMZ).

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL EN VILLA GARCÍA, ZACATECAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022.

M









"OBRA: CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES, PLANTEL No. TREINTA Y OCHO LOS CAMPOS VILLA GARCIA, ZACATECAS"



REPRESENTANTE LEGAL